

Al Despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar.
Cáchira, 30 de septiembre de 2021
La Secretaria,


NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

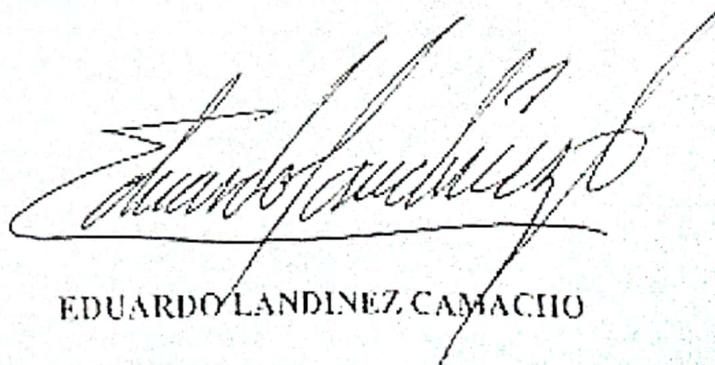
Cáchira, Norte de Santander, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, déjese sin efecto lo actuado dentro del proceso de la referencia, desde los autos proferidos el dos (2) y veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), inclusive. Requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga de notificar el mandamiento de pago al demandado LUÍS ALBERTO PINEDA PINEDA, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 317 del C.G.P.

Ordénense el registro de las medidas de embargo solicitadas.
Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


EDUARDO LANDINEZ CAMACHO